



M.I. AYUNTAMIENTO
DE CAUDETE

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (Albacete) REGISTRO GENERAL	
23 SET. 2010	
SALIDA Nº 5049	ENTRADA Nº -

Fecha: 23/09/2010

Negociado: SECRETARIA

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCION

D. JOSÉ MIGUEL MOLLÁ NIETO
GRUPO POPULAR
CL ANTONIO MACHADO, 9, 1º D
02660-CAUDETE (ALBACETE)

Por la presente comunico a Ud. que el Sr. Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento, por Resolución número 549/10 de fecha 22-09-2010, adoptó el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

««« ASUNTO: **Moción grupo municipal Partido Popular.**

D. VICENTE SÁNCHEZ MIRA, Alcalde de este M.I. Ayuntamiento.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D. José Miguel Mollá Nieto, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria de carácter ordinaria a celebrar por este M.I. Ayuntamiento, relativa la realización de ciertas actuaciones con otros Ayuntamientos de la Comarca y con el Ministerio de Fomento respecto de la "Autovía de Fuente La Higuera a Blanca", esta Alcaldía-Presidentencia, considerando lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 82.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Desestimar la inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar por este M.I. Ayuntamiento de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular al entender que los asuntos incluidos en la misma no son de la competencia del Pleno municipal a la vista de lo dispuesto en los artículos 22 y demás de general aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 y demás aplicación del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y preceptos concordantes con los anteriores del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Comunicar al grupo municipal del Partido Popular que, no obstante la desestimación de la inclusión en el orden del día, el contenido de la moción podrá ser objeto de tratamiento en la sesión del Pleno municipal bajo la fórmula del ruego en los términos previstos en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Caudete, a 22 de septiembre de 2.010, lo que yo, como Secretario General, Certifico.»»»

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, o en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo, ambos con sede en Albacete, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Recibí la notificación

Fecha: 23.9.10

EL SECRETARIO GENERAL,



M.I. AYUNTAMIENTO
DE CAUDETE

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (Albacete)	
REGISTRO GENERAL	
23 SET. 2010	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
5050	-

Fecha: 23/09/2010

Negociado: SECRETARIA

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCION

D. JOSÉ MIGUEL MOLLÁ NIETO
GRUPO POPULAR
CL ANTONIO MACHADO, 9, 1º D
02660-CAUDETE (ALBACETE)

Por la presente comunico a Ud. que el Sr. Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento, por Resolución número **552/10** de fecha **22-09-2010**, adoptó el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

««« ASUNTO: **Moción grupo municipal Partido Popular.**

D. VICENTE SÁNCHEZ MIRA, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete).

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D. José Miguel Mollá Nieto, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria de carácter ordinaria a celebrar por este M.I. Ayuntamiento, relativa al inicio de las gestiones pertinentes para la contratación de una empresa para auditar **las cuentas municipales**, esta Alcaldía-Presidencia, considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 41 y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 82.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Desestimar la inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar por este M.I. Ayuntamiento de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular al entender que los asuntos incluidos en la misma no son de la competencia del Pleno municipal a la vista de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, preceptos concordantes con los anteriores del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 122.3 y en la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En concreto, se hacen constar los siguientes extremos:

- que, debido a que la realización de la auditoría se encuentra contemplada en el Presupuesto vigente (aplicación 931.22702 del estado de gastos), el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado corresponde a esta Alcaldía-Presidencia y no al Pleno de la Corporación
- que, debido a que en la aplicación presupuestaria señalada se ha previsto para la realización de la auditoría la cantidad de 18.000 euros, la contratación de servicios por el indicado importe corresponde al Alcalde-Presidente y no al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Comunicar al grupo municipal del Partido Popular que, no obstante la desestimación de la inclusión en el orden del día, el contenido de la moción podrá ser objeto de tratamiento en la sesión del Pleno municipal bajo la fórmula del ruego en los términos previstos en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Caudete, a 22 de septiembre de 2.010, lo que yo, como Secretario General, Certifico.»»»

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, o en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado